

**CONTRATO DE SUMINISTRO
EXPEDIENTE PAS A/SUM-014800/2024**

En Madrid, a fecha de la firma

R E U N I D O S

De una parte D. Guillermo Ceñal Pérez, en calidad de Director Gerente, actuando en nombre y representación de la Administración, conforme con las facultades que le confiere la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021).

De otra parte Dña. Elena Zabala Alfonso con DNI número 372****6Y actuando en nombre y representación de la empresa ZAMBON S.A.U, C.I.F: A08155772, con domicilio social en C/ Maresme, 5 - Polígono Industrial Bernades Subira, Santa Perpetua de Mogoda (08130 Barcelona) en virtud de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento, según poder notarial otorgado ante el notario de Madrid D. Joan-Carles Farres Ustrell el día 4 de abril de 2019, bajo el número 603 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente relativo al presente contrato, fue promovido por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Santa Cristina con fecha 17 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Los Pliegos de Cláusulas Administras Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución de la Dirección Gerencia con fecha 17 de abril de 2024, para su adjudicación por Procedimiento Abierto Simplificado y pluralidad de criterios.

TERCERO.- La aprobación del expediente y del gasto presupuestario correspondiente por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS 57.750,00 euros (IVA incluido) se efectuó con fecha 17 de abril de 2024, con cargo a:



<u>Programa</u>	<u>Partida económica</u>	<u>Cantidad</u>
312A	27100	57.750,00 euros

CUARTO.- La adjudicación del contrato se acordó mediante Resolución del órgano de contratación de fecha 3 de junio de 2025 por importe de 57.750,00 euros (IVA incluido).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de suministro, regulado en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene por objeto la adquisición de ácido hialurónico para administración intraarticular para el Hospital Universitario Santa Cristina, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA.- Integran el contrato, además del presente documento administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta de la empresa.

TERCERA.- Dña. Elena Zabala Alfonso, actuando en nombre y representación de la empresa ZAMBON S.A.U se compromete a realizar el suministro previsto, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, y a la oferta presentada por su empresa, documentos contractuales que declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Igualmente se compromete a la ejecución del contrato con las condiciones y mejoras propuestas en su oferta y a la efectiva adscripción de los medios personales o materiales suficientes que hubiera comprometido en su oferta. Estos compromisos se integrarán en el contrato.

CUARTA.- El precio total de adjudicación de este contrato asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (57.750,00 euros, IVA incluido), que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías.

<u>Programa</u>	<u>C. Económica</u>
312A	27100
<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2022	57.750,00 euros



según el siguiente detalle:

Adjudicatario	Denominación	Base imponible	IVA (10%)	Importe TOTAL
Zambón S.A.U	Ácido hialurónico para administración intraarticular	52.500,00	5.250,00	57.750,00

QUINTA.- El Hospital Universitario Santa Cristina, abonará el precio con cargo a su presupuesto, de la siguiente forma: el pago se efectuará previa entrega y recepción de conformidad por la Administración, de los suministros a los que se refiere el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- El plazo total de ejecución del suministro a que se refiere el presente contrato es de 12 meses a contar desde el 1 de julio de 2024. Podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 24 meses.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas del artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de incumplimiento de los plazos parciales se estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del presente contrato es de 2 meses conforme a lo establecido en la cláusula 1 apartado 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid a disposición del Hospital Universitario Santa Cristina una garantía definitiva por importe de DOS MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO EUROS (2.625,00 €) con fecha 20 de MAYO de 2024, número de resguardo 202455003101M.

DÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

UNDÉCIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.



Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga a lo establecido ésta ley, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: CEÑAL PEREZ GUILLERMO
Fecha: 2024.06.27 15:17

EL CONTRATISTA

37288756 Digitally signed
Y ELENA by 37288756Y
ZABALA ELENA ZABALA
(R: A08155772)
Date: 2024.06.25
13:12:24 +02'00'
A0815577 Adobe Acrobat
Reader version:
2) 2024.002.20759

